



## ACTA Nº 5 RETROACCIÓN ACTUACIONES SOBRE Nº 2

En Santa Cruz de Tenerife, siendo las 11.30 horas del día 8 de marzo de 2017, se reúne en las dependencias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la **Mesa de Contratación del Servicio de Redacción del Proyecto de Ejecución y Dirección de Obras de Adaptación de Espacios en Planta Sótano -1 del Pabellón de Deportes Santiago Martín**, cuya licitación se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el día 6 de enero de 2017, publicándose además en el perfil del contratante.

La referida Mesa está integrada por:

### Presidenta:

- D<sup>a</sup> Susana González-Nuevo Artime, en sustitución del Director Insular de Hacienda

### Vocales:

- D<sup>a</sup> Belén Pérez Vera, en sustitución del Vicesecretario General.
- D<sup>a</sup> Mónica Soriano Díaz, en sustitución del Interventor General.
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Victoria Pozuelo Febles, Jefa del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento.

### Secretaria:

- D<sup>a</sup> Amanda Herrera Prieto, Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio.

Asiste al acto, D. Jesús Sara Rivas, Técnico del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento.

Por la Secretaria de la Mesa se informa que, en virtud de los hechos acaecidos en sesión de la Mesa de fecha de 3 marzo en virtud de la cual se acordó la realización de comprobaciones informáticas tendentes a averiguar la posible falta de publicidad en la convocatoria del referido acto, se confirma que efectivamente se produjo error informático a la hora de colgar el anuncio en el perfil del contratante.

Por dicha razón, se adjunta al expediente informe complementario en el que se recoge el siguiente literal:

*" Por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha de 20 de diciembre de 2016, se procede a la aprobación del expediente de contratación, por procedimiento abierto, del Servicio de Redacción de Proyecto de Ejecución y Dirección de las Obras de Adaptación de Espacios en Planta Sótano -1 del Pabellón de Deportes Santiago Martín.*

*Transcurrido el plazo legalmente previsto para la presentación de ofertas y habiéndose computado dicho plazo desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de 6 de enero de 2017, según Según Diligencia del Sr. Vicesecretario General del Cabildo Insular de Tenerife de 25 de enero de 2017, presentan proposición las siguientes empresas:*



- 
1. **DORGON INGENIERÍA y ARQUITECTURA, S.L.**
  2. **TRUJILLO MARTÍN, BEATRIZ**
  3. **RAMOS LÓPEZ, EFREN**
  4. **SANCHEZ ALMEIDA, JESÚS FRANCISCO**
  5. **LEOPOLDO MANSITO PÉREZ**
  6. **OFICINA DE ARQUITECTURA TRES, S.L.P.**
  7. **GESTIÓN ENERGÉTICA Y DE INMUEBLES 5, S.L.L.**
  8. **JOSE DOMÍNGUEZ PASTOR**
  9. **JOSE RAMON RODRIGUEZ FERNANDEZ**
  10. **UTE TIZIRI, S.L. y ARCHITECTURE MEETS ENGINEERING, S.L.**
  11. **CLASSIFIED MEDIA NETWORK, S.L.**
  12. **AUNA CONSULTORES, S.C.P.**
  13. **ANTONIO GABRIEL ARBELO PIMIENTA.**
  14. **GRUPO INASCAN, S.L.**
  15. **ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.**

*En sesión de la Mesa de Contratación de fecha de 1 de febrero de 2017, se procede a la apertura del sobre nº 1, y una vez transcurrido el plazo otorgado por la Mesa de Contratación para la subsanación de la misma se convoca en acto público la Mesa de contratación para el día 16 de febrero a las 11.30 horas en la Sala Miami, según consta en la documentación obrante en el expediente.*

*Abiertos los sobres referidos, con especificación de las ofertas en acta de con fecha indicada, se admite al procedimiento de licitación a la empresa **INGENIERÍA ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L.** al quedar acreditado, en sesión de la Mesa de fecha de 17 de febrero, la existencia de error en la recepción de los fax remitidos relativos al envío del documento justificativo de la documentación por correos.*

*Acordada dicha admisión por la Mesa de contratación, se procede a la apertura del sobre número 1 así como a la suspensión del procedimiento de valoración técnica de las ofertas pertenecientes a las restantes empresas a efectos de convocar nuevo acto público para la apertura del sobre nº 2 de la nueva empresa licitadora y acumular con ello dicha valoración en un solo informe.*

*Por ello, con fecha de 3 de marzo, se procede a la convocatoria en acto público para la realización del referido trámite produciéndose, además la asistencia de un representante de la empresa **UTE TIZIRI S.L. y ARCHITECTURE MEETS ENGINEERING, S.L.** el cual manifiesta que no se había procedido a publicar en el perfil del contratante la convocatoria de apertura del sobre nº 2, es decir, el acto de la Mesa de Contratación con fecha de 16 de febrero. Ante dicha alegación, la Mesa de Contratación acuerda la realización de las averiguaciones correspondientes tendentes a esclarecer las razones que motivaron dicha falta de publicidad.*

*En virtud de lo expuesto, y realizadas las oportunas averiguaciones, se ha constatado la existencia de error informático a la hora de publicar dicha convocatoria en el correspondiente perfil del contratante, razón por la cual, y considerando la existencia de un defecto en la tramitación del expediente, se ha de proceder a su subsanación.*



---

*En cuanto al objeto al que se refiere la alegación planteada, se trata de un contrato de servicio con presupuesto máximo de licitación de sesenta mil euros (60.000,00€), por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 16.1.2. del pliego regulador, procede que los asistentes a los actos públicos celebrados por la Mesa expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas, no siendo de aplicación el régimen del recurso especial en materia de contratación.*

*Considerando que, el artículo 112.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.*

*Considerando que, de acuerdo con el desarrollo de los hechos y habiéndose constatado la existencia de un vicio en la tramitación del procedimiento, lo que procede analizar es la cuestión relativa a si la falta de publicación de la convocatoria para la apertura del sobre nº 2 se configura como un acto de trámite cualificado o no. En contra de lo indicado en el párrafo anterior al no cumplirse los requisitos exigidos en dicho precepto, y de acuerdo con lo recogido en doctrina jurisprudencial asentada, como la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 28 de abril de 1999, con base al principio de economía procesal no procede declarar nulidades por vicios procedimentales. Ello, simplemente, supondría una retroacción del procedimiento al momento anterior de producirse el vicio, siempre que exista un acto que, subsanando el defecto formal acaecido, sea idéntico en sentido material al anterior.*

*Es por ello por lo que, en virtud de lo indicado en la Resolución 031/2014, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, el anuncio de la convocatoria del acto de la Mesa no se configura como acto trámite, entendiéndose que se plantea una procedente retroacción del procedimiento de licitación al momento anterior a la celebración del acto de apertura. Ello supondría la correspondiente repetición del referido acto, aunque sin experimentar variación en las mismas, por lo que implicaría una reiteración del trámite realizado con idéntica cuantificación de las ofertas presentadas así como de los compromisos adquiridos.*

*Es de destacar que, con dicha reiteración, los posibles licitadores asistentes podrían obtener información referida a las restantes proposiciones presentadas, teniendo en cuenta que dicha información ya es conocida, por cuanto que a pesar de no haber podido asistir al acto de apertura, y de acuerdo con el principio de transparencia, conocen el desarrollo del acto al haberse publicado el acta de la Mesa de Contratación en el perfil del contratante.*

*A todo lo expuesto, se debe añadir lo considerado por la normativa comunitaria en materia de contratación por cuanto que no se contiene en la misma exigencias relativas al carácter público del acto de apertura de proposiciones.*

*En este sentido, la Directiva 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, cuyo capítulo VI lleva por rúbrica "Normas de publicidad y transparencia", se ocupa con especial intensidad de la regulación de la publicidad exigida para el anuncio de las convocatorias de licitación a desarrollar por las Administraciones Públicas, siendo éste un elemento que se erige en uno de los pilares fundamentales del sistema de contratación pública, en garantía del principio de concurrencia, si bien, no se contiene referencia alguna al carácter público del acto de apertura de las proposiciones. Es por ello por lo que no se puede afirmar que el carácter público del acto de apertura constituya un "elemento esencial" del sistema de contratación administrativa, de manera que la vulneración de esta regla tenga suficiente trascendencia anulatoria para dejar sin efecto el procedimiento de licitación.*

*A todo lo expuesto, se ha de añadir que, a pesar de haberse producido un vicio no invalidante en el procedimiento de contratación, se manifiesta la existencia de garantías en el manejo y custodia de la documentación perteneciente a las empresas licitadoras por cuanto que, recibidas en tiempo por el Registro General de la Corporación, se procede a su custodia por el Sr. Vicesecretario General hasta la celebración*



---

*del correspondiente acto de apertura. Todo ello, unido a la dación de fe pública en el desarrollo del procedimiento por parte de los funcionarios componentes de la Mesa de Contratación, es lo que permite garantizar un correcto desenvolvimiento del procedimiento de licitación.*

*Visto lo expuesto, se reconoce la procedencia para la adecuación del procedimiento a las exigencias contenidas tanto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado mediante Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, así como en su Reglamento de desarrollo en virtud de las cuales se ha de producir una retroacción del procedimiento al momento de apertura de las ofertas presentadas produciéndose con ello una reiteración del trámite ya cumplimentado. Con ello se garantiza a las empresas licitadoras la posibilidad de conocer (in situ) el contenido de las ofertas presentadas, con independencia de que la información contenida en dichos sobres ya se encuentre publicada en el perfil del contratante a través del acta de la Mesa de fecha de 16 de febrero. Todo ello en aras de garantizar el principio de publicidad y transparencia de los procedimientos recogido en el artículo 1 del citado TRLCSP.*

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta las consideraciones jurídicas planteadas por el informe transcrito, la Mesa de contratación acuerda la retroacción de las actuaciones al momento anterior a la producción del defecto procedimental con el objeto de su subsanación. Asimismo, se acuerda la convocatoria de un nuevo acto público en aras de garantizar los principios de transparencia y publicidad que informan la contratación pública.

Posteriormente, siendo las 12.00 horas, por la Presidenta de la Mesa se levanta sesión, haciéndose constar la firma de la presente Acta en el lugar y por los señores expresados anteriormente.

D<sup>a</sup>. Susana González-Nuevo Artime

D<sup>a</sup>. Bélen Pérez Vera

D<sup>a</sup>. Mónica Soriano Díaz

D. Jesús Sara Rivas

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Victoria Pozuelo Febles

D<sup>a</sup> Amanda Herrera Prieto